

Indice general

Fallos I y II
APLICACION
DE FORMULAS MATEMATICAS

A — SUMARIOS

• Fallo I

*CSJN, 8/4/08, «Arostegui, Pablo M.
c. Omega Aseguradora de Riesgos
del Trabajo S.A. y Pametal Peluso y Compañía S.R.L.»,
CSJN-Fallos, 331:57*

a. Invalidez de la suma directa de las rentas futuras en los casos de incapacidades superiores al 50% e inferiores al 66%	19
b. Improcedencia de la aplicación de tarifas en las acciones por reparación integral	19
c. Rubros indemnizatorios que corresponde atender en acciones por reparación integral	20

• Fallo II

*CNAT, Sala III, 28/4/08, «Méndez, Alejandro D.
c. Mylba S.A. y otro.», DT, 2008-668*

a. Forma de determinar el <i>quantum</i> indemnizatorio en acciones por reparación integral fundadas en el Derecho civil	20
b. Rubros indemnizatorios en las acciones por reparación integral	21
c. Primera modificación a la fórmula «Vuoto»: de la edad jubilatoria (65 años) a la perspectiva de vida (75 años)	22
d. Segunda modificación a la fórmula «Vuoto»: repotenciación de la indemnización por la pérdida de «chances»	22

e. Tercera modificación a la fórmula «Vuoto»: reducción de la tasa de interés esperada del 6% al 4%	23
f. Nueva fórmula matemática para calcular el lucro cesante	23

B — ANALISIS DE LOS FALLOS

Cuantificación del lucro cesante mediante fórmulas matemáticas (su forma adecuada de uso y los ajustes pendientes)

por Eduardo E. Curutchet

§ 1. Introducción	24
§ 2. El fallo «Arostegui»	26
a) Antecedentes de la causa	26
b) Los agravios del actor que habilitan la jurisdicción extraordinaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación	27
c) Lo resuelto explícitamente en el caso «Arostegui»	28
d) El contenido implícito del caso «Arostegui»	29
§ 3. El fallo «Méndez»	33
a) Antecedentes de la causa	33
b) La respuesta a las críticas de la Corte Suprema y la ratificación de un criterio de evaluación objetivo matemático	34
c) Los cambios introducidos en la fórmula «Vuoto» y su reemplazo por la fórmula «Méndez»	35
1. Aspecto temporal del lucro cesante futuro	35
2. Cuantía de los ingresos futuros. Incorporación de variable repotenciadora a título de pérdida de «chances»	36
3. Tasa de interés de descuento	37
d) Crítica al criterio de evaluación seguido por el caso «Méndez»	38
§ 4. Diversidad de criterios y la necesidad constitucional de fijar métodos indemnizatorios igualitarios	40
§ 5. El ajuste conceptual de la indemnización. Distinción lucro cesante pasado y lucro cesante futuro. Pautas que debe necesariamente atender la reparación de la pérdida de ingresos	47
§ 6. La indemnización de daños y perjuicios como deuda de valor	53
§ 7. Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	58
§ 8. Conclusiones	65

• Aporte de JUAN J. FORMARO

Apuntes sobre el daño moral, su procedencia y su cuantía

67

Fallos III y IV

ENFERMEDADES NO INCLUIDAS EN EL LISTADO DE LA LRT

A — SUMARIOS

• Fallo III

CSJN, 18/12/07, «Silva, Facundo J. c. Unilever de Argentina S.A.», S. 1789.XL, www.csjn.gov.ar

a. Teoría de los daños extrasistémicos. Carácter inoficioso de la declaración de inconstitucionalidad	83
b. Daños laborales. Causalidad por agravamiento o aceleramiento de enfermedades preexistentes	83
c. Inconstitucionalidad del art. 6º, inc. 2º de la LRT. Condiciones dignas de trabajo. Principio de progresividad. Justicia social. Deber de previsión	84

• Fallo IV

SCBA, 17/12/08, «Buticce, Carlos A. c. Du Pont Argentina S.A.», Juba, L. 91.163

a. LRT. Sistema hermético	85
b. Rechazo de la tesis de daños extrasistémicos	86
c. Inconstitucionalidad del art. 6º, inc. 2º de la LRT. Incorporación de daños no previstos en la LRT a su marco tutelar	86
d. Carácter inoficioso de la cuestión constitucional. Demanda por daños y perjuicios	87

B — ANALISIS DE LOS FALLOS

Las enfermedades del trabajo «no listadas» o «extrasistémicas»

por Diego Andrés Barreiro

§ 1. Introducción	87
§ 2. Antecedentes de los fallos	88
a) El caso «Silva»	88
b) El caso «Buticce»	90
§ 3. Primera aproximación a los conceptos de la LRT	92
§ 4. Las contingencias: «accidente de trabajo» y «enfermedad profesional»	94
a) Accidente de trabajo	94
b) Enfermedad profesional	98
c) El decreto 1278/00	100

§ 5. La enfermedad-accidente	102
§ 6. El debate se repite	106
§ 7. La teoría operando en la práctica	107
§ 8. Conclusiones	110

Fallo V**APLICACION DE LAS MEJORAS INDEMNIZATORIAS
DEL DECRETO 1694/09****A — SUMARIO***SC Mendoza, 8/4/11,**«Garis, Luis W. c. La Segunda ART S.A.»,
Rubinzal On Line, RCJ 5974/11*

a. Decreto 1694/09. Fundamentos. Finalidad de la norma	115
b. Interpretación razonable de la norma. Justicia y suficiencia de prestaciones	115
c. Principio de irretroactividad de la ley. Art. 3º del Código Civil. Interpretación	116
d. Derechos adquiridos. Aplicación inmediata de la ley	116
e. Principio protectorio	116
f. Progresividad	117

B — ANALISIS DEL FALLO*El fallo «Garis» y el ámbito de aplicación temporal del decreto 1694/09**por Horacio Schick*

§ 1. Introducción	117
§ 2. El caso «Garis»	121
a) El pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de Men- doza	121
b) Los fundamentos principales del fallo	124
c) Otros fundamentos y derivaciones del decisorio	129
1. Los fallos «Camusso» y «Gómez de Vélez»	129
2. El precedente «Graziano»	130
3. El principio de progresividad: el caso «Arcuri»	132
4. El principio de razonabilidad	134
§ 3. El caso «Lucca de Hoz»	136
§ 4. El caso «Ascuá»	138
a) La sentencia	138
b) «Ascuá» y los topes indemnizatorios de la LRT según el DNU 1278/00	140
§ 5. Otros pronunciamientos coincidentes con «Garis»	148

a) «Cardozo, Laura Teresa»	149
b) «Rivas, Rubén»	150
c) «Pizarro Dengra, Ariel H.»	151
d) «Pérez Hoyos, Irene M.»	152
e) «Carrizo, Carlos A.»	153
f) «Ojeda, Anabela V.»	154
g) «Flores Duarte, Héctor R.»	156
h) «González, Néstor G.»	156
i) Jurisprudencia prevalente	157
§ 6. Conclusiones	158

Fallo VI**BASE DE CALCULO
DE LA INDEMNIZACION POR DESPIDO****A — SUMARIO***CNAT, en pleno, 19/11/09, «Tulosai, Alberto P.
c. Banco Central de la República Argentina»,
plenario n° 322, www.pjn.gov.ar*

a. Exclusión del SAC en la base de cálculo del art. 245 de la LCT	163
b. Improcedencia del cómputo de la bonificación no mensual en la base de cálculo del art. 245 de la LCT	163

B — ANALISIS DEL FALLO

— I —

*Incidencia del SAC en la indemnización por despido**por Carlos A. Toselli*

§ 1. Las posturas doctrinarias y jurisprudenciales (en el seno de la CNAT y otros tribunales del país)	164
§ 2. Conclusiones	174

— II —

*La consideración de los premios en la indemnización por despido**por Eduardo E. Curutchet*

§ 1. Las cuestiones tratadas en el plenario	175
§ 2. Advertencia previa sobre la validez del plenario	176
§ 3. La cuestión discutida y la incidencia de la reforma de la ley 25.877	177

§ 4. La bonificación sin periodicidad mensual y en base a un sistema de evaluación del desempeño del trabajador	178
a) Sobre la «frecuencia de pago no mensual»	179
b) Sobre la «ausencia de fraude»	180
c) Sobre la «existencia de un sistema de evaluación de desempeño»	182
§ 5. Conclusiones	183

Fallos VII y VIII

OBLIGACIONES Y MULTAS DEL ART. 80 DE LA LCT

A — SUMARIOS

• Fallo VII

SC Mendoza, Sala II, 16/10/03,
«Milán, Viviana M. c. Máxima S.A. AFJP», DT, 2004-A-371

a. Determinación de las obligaciones del art. 80 de la LCT	187
b. Tiempo de cumplimiento de las obligaciones del art. 80 de la LCT	188
c. Forma de cumplimiento de las obligaciones del art. 80 de la LCT	188

• Fallo VIII

SCBA, 26/10/10, «Sánchez, Jorge A.
c. Jafer S.R.L.», Juba, L. 100.241

a. Determinación de las obligaciones del art. 80 de la LCT	188
b. Forma de cumplimiento de las obligaciones del art. 80 de la LCT	189

B — ANALISIS DE LOS FALLOS

El art. 80 de la LCT: obligaciones y forma de cumplimiento
por Sebastián Serrano Alou

§ 1. Introducción	189
§ 2. Forma de cumplimiento	190
a) Entrega de constancia documentada del pago de los fondos de la seguridad social y sindicales	191
b) Entrega del certificado de trabajo	196
c) Cumplimiento total	203
§ 3. Momento y plazo de cumplimiento	204
a) Ante requerimiento del trabajador durante la relación laboral	204
b) Al momento de extinguirse el contrato de trabajo	207
c) Plazo establecido por el art. 80 de la LCT	208
§ 4. Lugar de cumplimiento	212
§ 5. Conclusiones	215

Fallos IX y X

**NULIDAD E INEFICACIA EXTINTIVA
DE LOS DESPIDOS DISCRIMINATORIOS
ANTISINDICALES**

A — SUMARIOS

• Fallo IX

SCBA, 22/12/10, «Villalba, Franco R. c. The Value
Brands Company de Argentina», Juba, L. 97.804

a. Discriminación y tutela jurídica contra los actos discriminatorios	219
b. Aplicación de la ley antidiscriminatoria a las relaciones laborales	220
c. Nulidad e ineficacia extintiva del despido discriminatorio. Reinstalación del trabajador despedido	221
d. Facilitación de la carga de la prueba en favor del trabajador que se considera discriminado	222
e. La libertad sindical como derecho fundamental. Nulidad de los despidos anti-sindicales fundada en el art. 47 de la ley 23.551	223

• Fallo X

SCBA, 5/10/11, «Sandes, Hugo R.
c. SUBPGA S.A.», Juba, L. 93.122

a. Principio de libertad sindical. Jerarquía constitucional. Recepción en los instrumentos internacionales de derechos humanos	224
b. Dimensión individual y colectiva de la libertad sindical. Estabilidad de los representantes y delegados sindicales	225
c. Control de convencionalidad. Jerarquía constitucional del Convenio 87 de la OIT. Relevancia de los dictámenes de los órganos de control de normas de la OIT	225
d. Prerrogativas de los sindicatos más representativos	226
e. Inconstitucionalidad de los arts. 48 y 52 de la ley 23.551. Extensión de la estabilidad reforzada a los representantes de los sindicatos simplemente inscriptos	227

B — ANALISIS DE LOS FALLOS

*Nulidad e ineficacia del despido
discriminatorio antisindical*
por Juan Ignacio Orsini

§ 1. Introducción. Relevancia de los precedentes	228
§ 2. Antecedentes de las causas	229
a) La causa «Villalba»	229
b) La causa «Sandes»	230
§ 3. Los despidos discriminatorios. El estado de la cuestión en la legislación, la doctrina y la jurisprudencia	230

a) Los despidos discriminatorios y violatorios de derechos fundamentales como despidos injustificados agravados	230
b) Las posiciones en la doctrina y la jurisprudencia. El cambio de paradigma	234
§ 4. Caracterización amplia de la discriminación y los despidos discriminatorios	240
§ 5. Aplicación de la ley antidiscriminatoria 23.592 a las relaciones laborales	243
§ 6. Nulidad del despido discriminatorio. Reinstalación del trabajador despedido	249
§ 7. Facilitación de la carga de la prueba en favor del trabajador despedido	253
§ 8. La libertad sindical como derecho fundamental. Absoluta interdicción de los despidos antisindicales	257
§ 9. Epílogo	267
§ 10. Conclusiones	269

Fallos XI y XII

**CREDITOS LABORALES
EN EL CONCURSO PREVENTIVO
Y LA QUIEBRA**

A — SUMARIOS

• Fallo XI

CSJN, 8/4/08, «Alpargatas Textil S.A. s/Conc. prev. s/Inc. de verif. de crédito por: Graiff, Celia E.», JA, 2008-II-727

a. Admisibilidad de la vía extraordinaria. Decisión que causa agravio de imposible reparación	275
b. Arbitrariedad	275
c. Verificación tempestiva y continuación del proceso laboral	276

• Fallo XII

CSJN, 24/2/09, «Fernández, Elva G. c. Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas Asoc. Civil», CSJN-Fallos, 332:244

a. Conflicto de competencia	276
b. El pronto pago y la competencia del juez del concurso	277
c. Resolución	278

B — ANALISIS DE LOS FALLOS

*Créditos laborales y pronto pago
en los procesos concursales. Fuero de atracción*

por Carlos Enrique Ribera

§ 1. Introducción	278
§ 2. Derecho al pronto pago	279
a) Concurso preventivo	280
b) Quiebra	286
§ 3. El fuero de atracción y los juicios laborales	287
a) Concurso preventivo	288
b) Quiebra	289
§ 4. El fallo «Alpargatas Textil S.A. s/Conc. prev. s/Inc. de verif. de crédito por: Graiff, Celia E.» y los efectos de la verificación tempestiva desestimada y la continuación del proceso laboral	289
§ 5. El fallo «Fernández, Elva G. c. Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas Asoc. Civil s/Ejecución de crédito lab.»	291
§ 6. Conclusiones	293

Fallo XIII

**RESPONSABILIDAD PENAL
POR ACCIDENTES DE TRABAJO**

A — SUMARIO

*CNCas. Penal, Sala IV, 22/5/06,
«Escudero, Daniel y otro», inédito*

a. Deber de cuidado	299
b. Posición de garante	299
c. Principio de confianza	300

B — ANALISIS DEL FALLO

*Accidentes laborales:
¿cuándo responde penalmente el empleador?*

por Patricia Gallo

§ 1. Hechos	300
§ 2. Aclaraciones previas	300
§ 3. Posición de garante	302

a) El empresario	303
b) Los arquitectos	306
c) El «encargado de obra»	309
§ 4. La imputación del resultado al llamado «encargado de obra»	317
§ 5. La imputación del resultado a los empleadores	319
— Autopuesta en peligro del trabajador	321
1. Auto-organización y consentimiento de la víctima	322
2. Posición de garantía del empleador	326
§ 6. Conclusiones	331
 <i>Bibliografía general</i>	 337